

, 3 de julio de 1992.

Señora
Vielka de Sáenz
Alcaldesa Municipal del
Distrito de Arraiján.
E. S. D.

Señora Alcaldesa Sáenz:

En atención a las interrogantes planteadas en la Nota N°288 de fecha 10 de marzo de 1992, le contestamos lo siguiente:

1.- Según la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, es competencia del Consejo Municipal nombrar al Tesorero Municipal, de igual forma es el único organismo que puede destituirlo, por las razones enumeradas en el artículo 55 de la Ley 106 de 1973, que para mayor ilustración transcribimos:

"Artículo 55: Los Tesoreros Municipales.
Sólo podrán ser destituidos por la Corporación respectiva en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de sus deberes como servidores públicos.

2. Condena por falta cometida en el ejercicio de sus funciones o por delito común; y,

3. Mala conducta en el ejercicio de sus funciones.

El Reglamento Interno de los Consejos Municipales establecerá el procedimiento para la comprobación de los hechos y la determinación de la responsabilidad de los servidores públicos mencionados."

- o - o -

2.- El artículo 52 de la Ley 106 de 1973, es claro al establecer que el Tesoro Municipal será escogido para un período de dos años y medio, pudiendo ser reelegido.

En cuanto a quién puede seleccionarlo para encabezar la

terna, le indicamos que es el Consejo Municipal quien lo decide, toda vez que es el órgano encargado de nombrarlo y de destituirlo.

En relación al problema que deja entrever en su consulta, respecto a la subordinación del Tesoro Municipal frente a algunos Representantes de Corregimiento, son que deben dialogarse dentro del Consejo, pues dicho funcionario debe trabajar para el Municipio y no para una persona determinada, ya que los funcionarios municipales forman parte de un equipo, que responde en forma conjunta el Municipio, los cuales deben trabajar en forma coordinada con el Alcalde, quien es el Jefe de la Administración Municipal.

Concluimos así nuestra opinión, esperando que la misma haya satisfecho sus interrogantes.

Atentamente,

LICDO. DONATILO BALLESTEROS S.
Procurador de la Administración.

/mder.